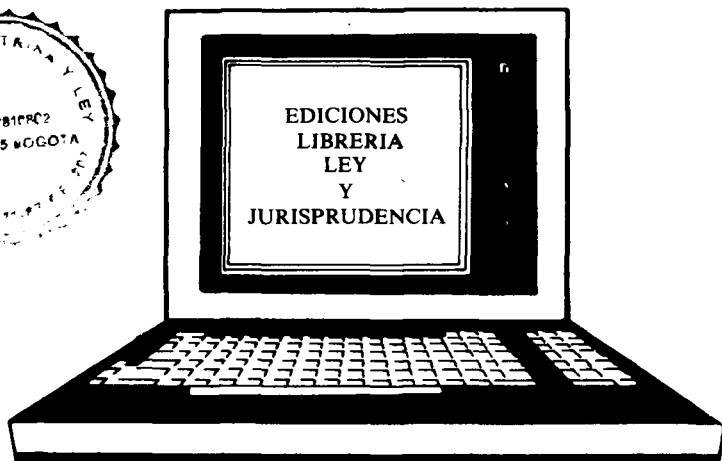


JOSE J. RINCON PELAEZ

JURISPRUDENCIA CIVIL  
DE LA CORTE Y  
TRIBUNALES  
1983-1984  
TOMO I I I



PRIMERA EDICION  
1986

## INDICE

### **OBJECION A LA PARTICIPACION**

#### **Interpretación de las cláusulas testamentarias**

Cuando el juez, actúa en desarrollo de su actividad jurisdiccional, fuera de adelantar un proceso de comprobación de los hechos que se controvierten realiza también una función de interpretación, tanto de la situación factica objeto de la indagación, así como de los preceptos y normas que regulan la actividad del caso concreto.

7

### **PAGO DE SUMAS DE DINERO**

#### **Cómo debe ser el pago para que extinga la obligación**

El principio legal establece que para extinguir la obligación el pago debe ser completo, de allí que el pago debe incluir el costo de la desvalorización de la moneda.

28

### **PATERNIDAD NATURAL**

#### **Pruebas**

La posesión notoria del estado de hijo natural, en muchas oportunidades es el único medio que tiene la parte interesada para demostrar tal calidad, en consecuencia no se debe extremar el rigorismo de la prueba, al considerarla como medio idóneo para lograr tal propósito.

57

### **PETICIONES DE LA DEMANDA**

#### **Consonancia con la sentencia**

El debate judicial, se encuentra configurado por las peticiones de los litigantes, de allí que la congruencia debe establecerse al cotejar las peticiones de la demanda con la sentencia de la misma.

71

**POSESION****Buena fe.**

En materia posesoria la buena fe se presume mientras no se demuestre lo contrario, pero considerando que el señor Andrés Bello, en la redacción del proyecto del C.C., establecía que la falta de título haría presumir la mala fe, actualmente se acepta que la carencia de título hace presumir la mala fe.

95

**PRESCRIPCION****El ánimus domine**

El ánimo de señor y dueño sobre un bien, se resiente en todos aquéllos casos en los cuales se reconoce el dominio de otras personas sobre el mismo bien.

110

**PROMESA DE CONTRATO****Su validez**

El contrato de promesa, tiene el caracter de bilateral, por lo tanto le es aplicable el estatuto especial que consagra nuestra legislación con el fin de conservar la simetría exigida por la reciprocidad correlativa de las obligaciones.

124

**PROPOSICION JURIDICA INCOMPLETA****Requisitos para su cabal cumplimiento**

En el planteamiento de esta proposición, se deben señalar todas las disposiciones legales que se encuentran violadas, las que deberán ser ampliamente analizadas por el censor.

150

**PRUEBAS****Fin de la Prueba**

Llevar al pleno convencimiento del juzgador de que lo planteado en el proceso se encuentra ampliamente respaldado con los medios de pruebas que obran en el proceso.

158

**PRUEBA DE LA DEMENCIA****Para declarar una nulidad**

Cuando no ha mediado dictamen pericial practicado

<b>JURISPRUDENCIA CIVIL DE LA CORTE Y TRIBUNALES</b>	515
dentro de un proceso sobre la enfermedad psíquica que padece o sufre una persona, la prueba judicial legalmente producida, es admisible para establecerla.	167
<b>PRUEBAS DE OFICIO</b>	
<b>Obligatoriedad</b>	
Es deber y no mera facultad del juez decretar pruebas indispensables para el esclarecimiento de los hechos.	185
<b>PRUEBA DEL ESTADO CIVIL</b>	
<b>Muerte del presunto padre.</b>	
La muerte del presunto padre natural, su matrimonio con la demandada y el nacimiento de los hijos de ambos, no puede acreditarse con el certificado expedido por el juez que conoció del proceso de sucesión, sino con la correspondiente partida del estado civil. Los jueces no pueden expedir certificados sobre hechos de que haya constancia escrita en el proceso.	189
<b>PRUEBA TESTIMONIAL</b>	
<b>Su apreciación</b>	
Depende la discreta autonomía del sentenciador de instancia y solo puede ser aniquilada en casación cuando el recurrente logra convencer a la corte, de que el Tribunal incurrió en contraevidencia al valorarla.	196
<b>QUEBRANTAMIENTO DE LA LEY</b>	
<b>Su análisis</b>	
En la demostración del quebrantamiento de la ley, el recurrente no puede separarse de las conclusiones que ha llegado el Tribunal en la tarea del análisis de los hechos, lo anterior por cuanto que el impugnador debe concretar los textos legales no aplicados.	208
<b>QUIEBRA</b>	
<b>Exigencias para su declaratoria</b>	
Las providencias no deben ser atacadas con pruebas presentadas después de la fecha de su pronunciamiento.	226

**RECURSO DE CASACION****Recurso admitido sin fundamento legal**

Si al entrar a analizar el recurso propuesto, se determina que no es procedente mal procedería la Corte atribuyéndole al auto admisorio capacidad para comprometerlo. 233

Salvamento de voto del Dr. Alberto Ospina Botero y Héctor Gómez Uribe 239

Aclaración de voto del Dr. José María Esguerra Samper 240

**RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION****Proceso viciado de nulidad por indebido emplazamiento**

Si el demandante en proceso de pertenencia había sido apoderado de las demandadas precisamente para administrar el inmueble que luego pretendió usucapir, gozaba de un grado especial de confianza que hace presumir que conocía el domicilio de aquéllas. De otra parte, si las emplazamientos son defectuosos, no es posible vencer a un demandado. 241

**RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION****Requisitos**

Con fundamento en las causales primera y sexta del artículo 380 del C.P.C., condiciones que debe reunir la petición para que prospere cada una de las causales invocadas. 246

**RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION****Fraude procesal**

El engaño es el elemento antecedente del fraude, pero va unido a éste como atributo que le pertenece por esencia. El endosatario para el cobro no tiene la calidad de parte en el proceso de ejecución; no es titular de otros derechos que los que el endoso en procuración le otorga, por lo mismo no está obligado a rendir declaración de parte y su resistencia en este particular no puede calificarse de maniobra fraudulenta. 255

## **RECURSO DE REVISION**

### **Objeto**

Se encuentra encaminado a la entronización de la garantía de la justicia o al restablecimiento del derecho de defensa, cuando claramente ha sido conculcado, o al imperio de las sentencias que ostenta el sello de cosa juzgada.

271

## **REQUISITOS DE FORMA DE LA DEMANDA**

### **Apreciación**

Tratándose de requisitos de forma de la demanda, éstos deben aparecer en el texto de la demanda, ya que siendo circunstancias que el propio legislador ordena para que se consignen en el cuerpo de la demanda, no pueden darse por demostrados por la vía de la inferencia.

291

## **REQUISITOS DE LA PROMESA**

Fijación de la época en que ha de celebrarse la convención prometida.

Ni el plazo, ni la condición que se acuerden para fijar la época pueden ser de carácter indeterminado, si se quiere el perfeccionamiento y que produzca los efectos bucados por las partes.

300

Salvamento de voto del Dr. Jorge Salcedo Segura

319

## **REIVINDICACION DE BIENES DE LA HERENCIA**

Falta del presupuesto procesal demanda en forma por no especificarse o determinarse los bienes de la manera como lo exige la ley.

327

## **REIVINDICACION DE BIEN MUEBLE**

### **Tradicón de automotores requisitos**

Si el demandado apoyó su pretensión reivindicatoria en el hecho de ser propietario del vehículo cuya reivindicación pretende, no puede alterar los fundamentos facticos de la causa petendi alegando ser poseedor. La tradición de automotores se cumple llenando dos requisitos: a) entrega material; b) inscripción del título en las oficinas correspondientes de tránsito.

343

**SALVAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO****Jorge Salcedo**

Sobre el modo de adquirir el derecho de dominio de  
vehículos automotores terrestres. 351

**REIVINDICACION DE INMUEBLE****Prueba del dominio**

El certificado del Registrador, por sí solo, no es prueba eficaz del del domino de un bien raiz. la circunstancia de estar grabado el bien con hipoteca no impide al reivindicante obtener copia auténtica de la escritura mediante la cual lo adquirió, indispensable para la prosperidad de la acción reivindicatoria. 356

**RELACIONES SEXUALES EXTRAMATRIMONIALES**

Se encuentran plenamente demostradas con la partida de nacimiento de la menor hija de la demandada y de un tercero que no es su esposo, acaecida estando vigente el matrimonio de aquella con el demandante. 363

**RELACIONES SEXUALES EXTRAMATRIMONIALES**

El hecho de que se haya aconsejado al presunto padre que reconociera a la hija nacida en relaciones extramatrimoniales no es manifestación de asentimiento a los amorios, ni pueba de que dichas relaciones hayan sido consentidas o perdonadas. 367

**RESOLUCION DEL CONTRATO DE CESION DEL INTERES SOCIAL**

En materia comercial la acción de restitución de la cosa que tiene el vendedor en frente del comprador por el no pago del precio de éste, se traduce en la resolución del contrato y se adelanta por los trámites del proceso abreviado de tenencia, so pena de nulidad de la actuación. 372

Salvamento de voto del Dr. Jorge Salcedo Segura. 382

**RESOLUCION DE PROMESA DE COMPRAVENTA**

La acción alternativa de cumplimiento o resolución procede no solo en el evento de incumplimiento total sino parcial de las obligaciones contractuales. 389

**RESOLUCION DE UN CONTRATO**

**Partes**

Son partes en este tipo de negocio el vendedor, que contrae la obligación de transferir el dominio de la cosa, y el comprador, que debe pagar el precio acordado. 418

Salvamento de voto José María Esguerra Samper 452

Salvamento de voto del Dr. Jorge Salcedo Segura 455

**RESOLUCION DE UN CONTRATO**

**Interpretación de los contratos**

Corresponde primordialmente, a la discreta aunoía de los juzgadores de instancia, y por tanto, la que haga el Tribunal no es susceptible de modificarse en casación, a menos de aparecer de modo evidente en los autos que el fallador ad quem incurrió en ostensible error de hecho. 462

Salvamento de voto de los Drs. Héctor Gómez Uribe, Humberto Murcia Ballen y José María Esguerra Samper. 474

**RESOLUCION DE UN CONTRATO**

**Pérdida de los intereses**

Para ello es necesario una declaratoria judicial, previa controversia entre las partes, como sucede con la reducción de los intereses pactados o fijación de los corrientes. 479

Salvamento de voto del Dr. Jorge Salcedo Segura. 495

**RESOLUCION DE UN CONTRATO**

**Error de hecho en la apreciación de la prueba.**

La configuración de dicho presupuesto depende de

la concurrencia de tres situaciones:

- a) Que el juez, suponga una prueba que no existe.
- b) La conclusión debe ser contraria a la realidad procesal,
- c) El error debe incidir en la decisión.